

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 20 DIC. 1994

VISTO: El Decreto n.º 1462/94 que establece una licencia especial para el cuidado de familiares que padezcan enfermedades crónicas o prolongadas; y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal incluye a hijos, cónyuges o concubinos, pero no a los padres del agente;

Que existen algunos casos de agentes cuyos padres dependen exclusivamente de su cuidado, siendo razonable incorporarlos en este beneficio;

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Provincial.-


Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- INCORPORASE como familiar que genera derecho a la licencia especial establecida por Decreto n.º 1462/94, a los padres del agente que dependan exclusivamente de éste para su cuidado.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, dese al Boletín Oficial de la Provincia. Archívese.-

DECRETO N.º 3207/94

  
RUGGERO PRETO  
Ministro de Economía

  
JOSE ARTURO ESTABILLO  
GOBERNADOR

  
Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO  
Director Técnico y de Despacho

B-6b E